

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE Y EN SU CALIDAD DE ACREDITANTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE LO QUE SE PACTA EN EL PRESENTE CONTRATO, INDISTINTAMENTE ("BANOBRAS" O "EL ACREDITANTE"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ DE LIRA, DELEGADO DE BANOBRAS EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, Y POR LA OTRA PARTE, CON EL CARÁCTER DE ACREDITADO, EL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES, EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE LO QUE SE PACTA EN EL PRESENTE CONTRATO, INDISTINTAMENTE ("EL ACREDITADO" O "EL MUNICIPIO"), QUE COMPARECE POR CONDUCTO DE SU H. AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. FERNANDO MARMOLEJO MONTOYA, PRESIDENTE MUNICIPAL; JOSÉ MANUEL LÓPEZ PACHECO, SÍNDICO MUNICIPAL, RICARDO JAVIER GARAY TORRES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO Y ANTONIO CASTORENA ROMO, TESORERO MUNICIPAL; CONTRATO QUE SUJETAN AL TENOR DE LO QUE SE ESTABLECE EN LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

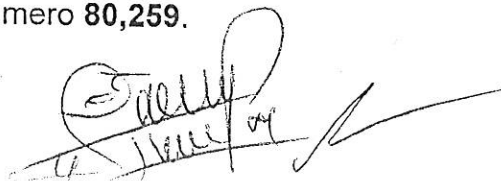
#### DECLARACIONES

1. DECLARA BANOBRAS, EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- 1.1 Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida que opera como Institución de Banca de Desarrollo conforme a su Ley Orgánica y otros ordenamientos legales conexos.
- 1.2 El artículo 3° de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos precisa que **BANOBRAS** como institución de banca de desarrollo se encuentra facultado para financiar o refinanciar proyectos relacionados directa o indirectamente con inversión pública o privada en infraestructura y servicios públicos, así como con las mismas operaciones coadyuvar al fortalecimiento institucional de los gobiernos Federal, estatales y municipales, con el propósito de contribuir al desarrollo sustentable del país.
- 1.3 El Lic. Francisco Javier Sánchez De Lira, cuenta con facultades legales suficientes para celebrar el presente contrato en representación de **BANOBRAS**, según consta en la Escritura Pública No. 71,722, de fecha 25 de mayo de 2009, pasada ante la fe del Lic. Javier Ceballos Lujambio, Notario Público Número 110 del Distrito Federal, con ejercicio y residencia en la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, el día 22 de junio de 2009, bajo el folio mercantil Número 80,259.







- 1.4 Recibió de **EL MUNICIPIO** una solicitud para que **BANOBRAS** le otorgue un crédito simple hasta por la cantidad de **\$8'780,999.43 (OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 43/100 M.N.) ("EL CRÉDITO")**, cuyo importe será destinado por **EL MUNICIPIO** para financiar, incluido el impuesto al valor agregado, obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que deberán recaer dentro de los campos de atención de **BANOBRAS** y beneficiar directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social y publicados en el Diario Oficial de la Federación el **14 de febrero de 2014** y su modificación del **13 de mayo de 2014**, de conformidad con lo que dispone el artículo 33, Inciso A, Numeral I, de la Ley de Coordinación Fiscal.
- 1.5 Mediante Acuerdo **075/2014**, de fecha **02 de abril de 2014**, autorizó **EL CRÉDITO** para otorgarlo a **EL ACREDITADO**, en los términos y bajo las condiciones que se pactan en el presente contrato.
- 1.6 Mediante contrato celebrado el **11 de octubre de 2013**, **BANOBRAS** como Institución de Crédito, en su carácter de Fideicomitente, constituyó ante **BANOBRAS** como Institución Fiduciaria, en su calidad de Fiduciario, un Fideicomiso Público de Administración y Fuente de Pago identificado con el Número **2207**, denominado **Fideicomiso Fondo de Apoyo a Municipios ("EL FAM" o "EL FIDEICOMISO 2207")**.
- 1.7 Entre los fines de **EL FAM** se encuentra previsto que el Fiduciario entregue recursos, de acuerdo con la disponibilidad del patrimonio de **EL FIDEICOMISO 2207**, en estricto apego a los acuerdos que al respecto adopte su comité técnico y de conformidad con lo establecido en los lineamientos, las disposiciones específicas y en las reglas de operación, para cubrir, entre otros conceptos, comisiones por apertura de créditos que otorgue **BANOBRAS** cuya fuente de pago sean recursos que provengan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) y gastos de estructuración y originación de operaciones de crédito.

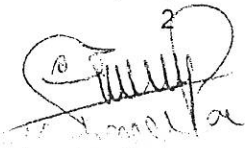
**2. DECLARA EL MUNICIPIO, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:**

- 2.1 Es parte integrante del Estado de Aguascalientes, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, es gobernado, administrado y representado por el H. Ayuntamiento, quien cuenta con facultades legales suficientes para













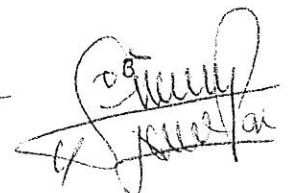
administrar libremente su hacienda, contraer obligaciones constitutivas de deuda pública y destinar para el servicio de la deuda que contraiga, un porcentaje de los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, previa autorización del H. Congreso del Estado de Aguascalientes, atribuciones que le confieren lo previsto en los artículos 115, fracción IV, inciso b) y 117, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 25 fracción I, 26, 27 y 28 del Código Civil Federal; 8, 9, 66 y 67 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 22 fracción I y 23 del Código Civil del Estado de Aguascalientes; así como, 2, 5, 7, 15, 17 y 36 fracción XI de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y los artículos 5 fracción XV, 11 fracción IV, 12 fracciones VI y VII, 15 fracciones II y V de la Ley de Deuda Pública del Estado de Aguascalientes.

- 2.2 Los CC. **Fernando Marmolejo Montoya**, Presidente Municipal; **José Manuel López Pacheco**, Síndico Municipal, **Ricardo Javier Garay Torres**, Encargado de Despacho de la Secretaría del H. Ayuntamiento y **Antonio Castorena Romo**, **Tesorero Municipal**, cuentan con facultades legales suficientes para celebrar el presente contrato en representación de **EL MUNICIPIO** y obligarlo en sus términos, de conformidad los artículos 66, 67 y 70 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 38 fracción XVII, 42 fracción IV, 50, 72, 120 fracción V y 121 fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, y los artículos 2 fracción II, 5 fracción XV, 11 fracción IV, 12 fracciones VI y VII, 15 fracciones II y V, 25 primer párrafo de la Ley de Deuda Pública del Estado de Aguascalientes.
- 2.3 Sus representantes acreditan la personalidad con la que comparecen a celebrar el presente contrato (**el Presidente Municipal y el Síndico Municipal**), cada quien con la Constancia de Mayoría de la Elección del Ayuntamiento del Municipio de **Rincón de Romos**, Aguascalientes, expedida por el Consejo Municipal Electoral de **Rincón de Romos**, Aguascalientes, Órgano Desconcentrado del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, el **10 de julio de 2013**, (**el Encargado de Despacho de la Secretaría del H. Ayuntamiento y el Tesorero Municipal**), cada quien con copia del nombramiento expedido por el Presidente Municipal Constitucional de **Rincón de Romos**, Aguascalientes, los días **10 de octubre de 2014** y **01 de enero de 2014**, respectivamente.
- 2.4 Cuenta con autorización del H. Congreso del Estado de Aguascalientes para contratar **EL CRÉDITO** y para destinar cada año al servicio de la deuda que derive del mismo, recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que le correspondan a **EL MUNICIPIO**, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, según consta en el Decreto Número **59**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el día **02 de junio de 2014** (la "**Autorización del Congreso**").









- 2.5 Dispone de autorización de su H. Ayuntamiento para contratar **EL CRÉDITO** y destinar cada año al servicio de la deuda que derive del mismo, recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que le correspondan a **EL MUNICIPIO**, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, de conformidad con lo previsto en la Certificación del Acta Número **30**, levantada con motivo de la celebración de la **XXI Sesión Extraordinaria** de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de **Rincón de Romos**, Aguascalientes, celebrada el **27 de octubre de 2014** (la "Autorización del Ayuntamiento").
- 2.6 Con base en la **Autorización del Congreso** y en la **Autorización del Ayuntamiento**, solicitó a **BANOBRAS** que le otorgue **EL CRÉDITO** hasta por la cantidad de **\$8'780,999.43 (OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 43/100 M.N.)**, para destinarlo a financiar el costo de conceptos relacionados con obras y/o acciones y/o inversiones de las permitidas por el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, en términos de lo que se establece en la Cláusula Segunda del presente contrato, relativa al Destino.
- 2.7 Las obligaciones que deriven de **EL CRÉDITO** serán cubiertas por **EL ACREDITADO** en dos o más ejercicios fiscales y podrá, de acuerdo con las facultades que le otorga la legislación aplicable, destinar cada año al servicio de la deuda, un importe equivalente de hasta el **25% (VEINTICINCO POR CIENTO)** de los ingresos que deriven del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que haya de recibir **EL MUNICIPIO** en el ejercicio fiscal **2014**, en virtud de la fecha de celebración del presente contrato.
- 2.8 En términos de lo que dispone el Acuerdo por el cual el Ejecutivo del Estado de Aguascalientes da a conocer la fórmula y metodología para la distribución entre los Municipios del Estado de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal **2014**, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de la mencionada metodología, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el **31 de enero de 2014**, a **EL MUNICIPIO** le corresponde recibir durante el ejercicio fiscal **2014**, la cantidad de **\$18'513,489.00 (DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de ingresos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

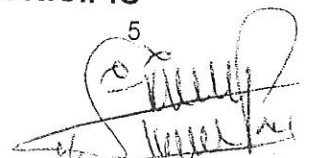

Con base en la cifra mencionada en el párrafo inmediato anterior, **EL ACREDITADO** puede destinar durante los ejercicios fiscales **2014 a 2016**, para el servicio de la deuda que derive de **EL CRÉDITO**, recursos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, hasta por la cantidad anual de **\$4'628,372.25 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y**

9

4

DOS PESOS 25/100 M.N.), de conformidad con la facultad que le otorga la legislación estatal y federal aplicable y de acuerdo con lo que se precisa en la declaración 2.7 del presente contrato.

- 2.9 El Estado de Aguascalientes, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas, en su carácter de fideicomitente, con fecha 21 de septiembre de 2011 suscribió ante Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como fiduciario, el contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago identificado con el número F/10628-06-74 ("**EL FIDEICOMISO**"), al cual se adherirá **EL MUNICIPIO** para formalizar el mecanismo de pago a efecto de cumplir con todas y cada una de las obligaciones que contrae con la contratación y disposición de **EL CRÉDITO**, a cuyo patrimonio afectará de manera irrevocable, mientras exista saldo a su cargo que derive del mismo, la cantidad anual de **\$4'584,187.70 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 70/100 M.N.)**, con cargo a los recursos que le correspondan a **EL MUNICIPIO** del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, hasta la total liquidación de **EL CRÉDITO**.
- 2.10 Durante el presente ejercicio fiscal 2014 no ha destinado o comprometido recursos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (**FAIS**) para el pago del servicio de deuda alguna, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- 2.11 Está de acuerdo en otorgar a **BANOBRAS**, con la firma del presente contrato, una instrucción irrevocable para que en su nombre y representación, por su cuenta y orden, una vez ejercida la primera disposición de **EL CRÉDITO**, **BANOBRAS** realice las gestiones necesarias ante el Fiduciario de **EL FAM** para que con cargo al patrimonio de **EL FIDEICOMISO 2207**, se cubra la comisión por apertura de **EL CRÉDITO**.
- 2.12 Para efectos de comprobación, rendición de cuentas y transparencia, asume de manera directa, plena y absoluta: (i) la obligación de registrar contablemente los recursos obtenidos a través del monto aplicado para cubrir la comisión por apertura de **EL CRÉDITO**, con cargo al patrimonio de **EL FIDEICOMISO 2207** y mantener los registros específicos y sus actualizaciones, en términos de las disposiciones aplicables, (ii) los compromisos y responsabilidades vinculados con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo, en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, según corresponda, para cumplir plenamente con las disposiciones aplicables, y (iii) cualquier responsabilidad para la observancia en materia de administración, seguimiento y control que deriven de **EL FAM**, los instrumentos jurídicos que de éste emanen, el presente contrato y las que le imponga la normativa aplicable, con motivo del ejercicio de recursos que obtenga **EL MUNICIPIO**



con cargo al patrimonio de **EL FIDEICOMISO 2207**, para cubrir la comisión por apertura de **EL CRÉDITO** o cualquier beneficio que resulte a su favor derivado de de **EL FAM** y/o del patrimonio fideicomitado al mismo.

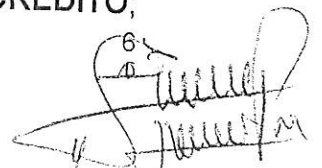
Asimismo, a través de su Órgano Interno de Control, o su equivalente, **EL MUNICIPIO** entregará la documentación comprobatoria original con motivo del ejercicio de recursos que obtenga con cargo al patrimonio de **EL FIDEICOMISO 2207**, cuando le sea requerida por **BANOBRAS**, el Fiduciario de **EL FAM**, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública o la dependencia que en su caso la sustituya, la Auditoría Superior de la Federación, o por las autoridades fiscalizadoras competentes de los distintos órdenes de gobierno, conforme a las atribuciones que les confieren las disposiciones jurídicas aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública o la dependencia que en su caso la sustituya, realice el Órgano Interno de Control de **EL MUNICIPIO**, o su equivalente.

- 2.13 Cumplirá con los compromisos y obligaciones asumidas al disponer de recursos federales, mediante el sistema electrónico para reportar la información sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos públicos federales transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones, a que se refieren el artículo 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Lineamiento Segundo, fracción IX, de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008; y en términos de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas y municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013.
- 2.14 En la presentación de su Cuenta Pública al Poder Legislativo del Estado y en los informes sobre el ejercicio del gasto público, incluirá la información relativa a la aplicación de los recursos obtenidos con cargo al patrimonio de **EL FIDEICOMISO 2207**, para cubrir la comisión por apertura de **EL CRÉDITO** o cualquier beneficio que resulte a su favor derivado del mismo.
- 2.15 Los recursos con los cuales cubrirá el pago de todas y cada una de las obligaciones que deriven de **EL CRÉDITO**, son y serán de procedencia lícita y provendrán del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y/o de las partidas presupuestales que le correspondan a **EL MUNICIPIO**.
- 2.16 Cuenta y, en caso necesario, exhibirá conforme a la legislación aplicable, los estudios de factibilidad técnica y financiera, así como los proyectos ejecutivos de las obras que se financiarán con recursos de **EL CRÉDITO**;









asimismo, declara contar con la capacidad necesaria para la adecuada ejecución de las acciones contenidas en su plan de inversión.

2.17 Bajo su más estricta responsabilidad observará toda la normativa que resulte aplicable para la contratación, uso y destino de los recursos objeto de **EL CRÉDITO** y su fuente de pago, de acuerdo con lo que se establece en el presente contrato, en la normativa aplicable y regulación establecida.

2.18 Hará el mejor de sus esfuerzos a fin de proporcionar a **BANOBRAS**, durante el primer semestre del ejercicio fiscal **2015**, los datos, información y documentación siguiente:

- Estado de Posición Financiera, al cierre de **2014**.
- Estado de Origen y Aplicación de Recursos.
- Control Presupuestal de Ingresos y Egresos (en el entendido que tanto para el punto anterior como para éste se requiere el acumulado al **31 de diciembre de 2014**, consolidado y por fondo o programa: **FAFM, FISM, Ingresos Propios, Participaciones, Hábitat**, etc.).
- Estado Analítico de la Deuda Pública, o documento similar en el que se detalle, para cada financiamiento bancario: el saldo al inicio del año **2014**, la denominación del crédito, el monto dispuesto durante el ejercicio, las amortizaciones e intereses y el saldo al final del ejercicio **2014**.
- En caso de existir, dictámenes externos de la cuenta pública.
- Adicionalmente, por lo que se refiere al ejercicio fiscal **2015**: Presupuestos de Ingresos y Egresos (consolidado y por fondo o programa), con el mismo desglose de cuentas y subcuentas del Control Presupuestal.

2.19 Asimismo, declara estar consciente que la entrega de la documentación señalada en el numeral **2.18** inmediato anterior, será de trascendencia para futuros financiamientos y operaciones que celebre con **BANOBRAS**.

**3. DECLARAN BANOBRAS Y EL ACREDITADO CONJUNTAMENTE ("LAS PARTES"), POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:**

3.1 **BANOBRAS** ha hecho del conocimiento de **EL ACREDITADO** y éste manifiesta estar enterado, tanto de la naturaleza como del alcance de la información contenida en la base de datos de la sociedad de información crediticia consultada por **BANOBRAS** previamente a la celebración del presente contrato y que el cumplimiento o incumplimiento total o parcial de sus obligaciones de pago derivadas de la formalización y disposición de **EL CRÉDITO**, se registrará con claves de prevención establecidas en los reportes de crédito emitidos por la citada sociedad de información crediticia, las cuales pueden afectar el historial crediticio de **EL MUNICIPIO**.

3.2 Previamente a la celebración de este contrato, **LAS PARTES** han obtenido las autorizaciones necesarias para su formalización y que sus

9

7

representantes cuentan con las facultades de carácter legal y administrativo, así como con la capacidad legal suficiente para tales efectos, las cuales no les han sido limitadas, modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente instrumento. Asimismo, **LAS PARTES** reconocen mutuamente la personalidad jurídica de sus representadas y admiten como suyas, en lo que les correspondan, todas y cada una de las declaraciones anteriores; en consecuencia, están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

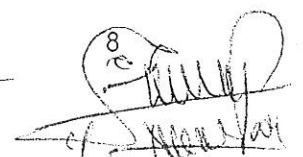
**PRIMERA.- MONTO DE EL CRÉDITO.** **BANOBRAS** otorga a **EL ACREDITADO** un crédito simple y pone a su disposición hasta la cantidad de **\$8'780,999.43 (OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 43/100 M.N.)**, en el entendido que para efectos de lo que se pacta en el presente contrato a la cantidad que disponga **EL ACREDITADO** se le denominará **EL CRÉDITO**, acorde con lo señalado en los numerales **1.4** y **2.6** del apartado de Declaraciones del presente instrumento.

**EL CRÉDITO** incluye, específicamente, el importe para financiar los conceptos previstos en la cláusula segunda siguiente, hasta donde alcance, en el entendido de que cualquier concepto adicional que se genere a cargo de **EL MUNICIPIO** con motivo de la contratación y disposición de **EL CRÉDITO**, deberá cubrirlo **EL ACREDITADO** con recursos ajenos al financiamiento que se formaliza con la celebración del presente contrato.

**SEGUNDA.- DESTINO.** **EL ACREDITADO** se obliga a destinar el importe de **EL CRÉDITO** precisa y exclusivamente para financiar, incluido el impuesto al valor agregado, obras, acciones sociales básicas y a inversiones que deberán recaer dentro de los campos de atención de **BANOBRAS** y beneficiar directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social (Dependencia del Ejecutivo Federal) y publicados en el Diario Oficial de la Federación el **14 de febrero de 2014** y su modificación del **13 de mayo de 2014**, de conformidad con lo que dispone el artículo 33, Inciso A, Numeral I, de la Ley de Coordinación Fiscal.

**TERCERA.- CONDICIONES SUSPENSIVAS.** Para que **EL ACREDITADO** pueda disponer de **EL CRÉDITO**, deberán cumplirse previamente y a satisfacción de **BANOBRAS**, las condiciones siguientes:

9.





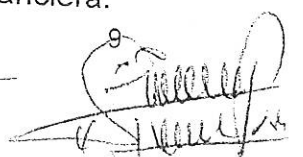
1. Que **EL ACREDITADO** entregue a **BANOBRAS** un ejemplar original del presente contrato debidamente firmado e inscrito en el Registro Estatal de Deuda Pública de Aguascalientes, y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.
2. Que **EL ACREDITADO** entregue a **BANOBRAS** un ejemplar original de la constancia que acredite que el Fiduciario de **EL FIDEICOMISO**, ha efectuado la inscripción que otorgue a **BANOBRAS** la calidad de Fideicomisario en Primer Lugar (según este término se define en **EL FIDEICOMISO**), respecto del porcentaje o cantidad anual de los ingresos que le correspondan a **EL MUNICIPIO** del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se afecte como fuente de pago de **EL CRÉDITO**.
3. Que **EL ACREDITADO** entregue a **BANOBRAS** un ejemplar original del instrumento legal que celebre para adherirse a **EL FIDEICOMISO** y obtener la calidad de Fideicomitente Adherente (según este término se encuentra definido en **EL FIDEICOMISO**).
4. Que **EL ACREDITADO** se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas con anterioridad a la firma del presente contrato, que sean a su cargo y a favor de **EL ACREDITANTE**, y aquellas que deriven de la formalización del presente instrumento, considerando las diferentes ventanillas crediticias de **BANOBRAS**.

Las condiciones suspensivas a que se refiere la presente cláusula deberán quedar cumplidas a más tardar el día **22 de diciembre de 2014**; esto es, **05 (cinco) Días Hábiles Bancarios** anteriores a aquel en que **EL ACREDITADO** deba ejercer la primera disposición de recursos con cargo a **EL CRÉDITO**.

**CUARTA.- OBLIGACIONES DIVERSAS.** Durante la vigencia del presente contrato, **EL ACREDITADO** se obliga con **BANOBRAS** a:

1. Incluir anualmente en su Presupuesto de Egresos, la partida o partidas necesarias para cubrir los pagos de capital, intereses, comisiones y demás accesorios financieros que se originen por el ejercicio de **EL CRÉDITO**.
2. En el supuesto de que el importe de **EL CRÉDITO** no sea suficiente para cubrir los conceptos que se precisan en la Cláusula Segunda de Destino del presente contrato, **EL ACREDITADO** se obliga a cubrir los faltantes respectivos con recursos propios ajenos a **EL CRÉDITO**, hasta la total terminación de: (i) los estudios y/o proyectos y/u obras, o (ii) los pagos pendientes del bien adquirido, en el caso de adquisiciones.
3. Proporcionar, cuando así lo solicite **BANOBRAS**, todo tipo de información asociada a **EL CRÉDITO**, incluida la relacionada con su situación financiera.

9



4. Cumplir con los procedimientos de contratación de obras y adquisiciones que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.
5. Otorgar a **BANOBRAS** las facilidades requeridas para que, en su caso, lleve a cabo las inspecciones que resulten necesarias, incluyendo la visita física de los proyectos financiados, a efecto de verificar que **EL ACREDITADO** ha cumplido con las acciones asociadas al destino de **EL CRÉDITO**.

**QUINTA.- DISPOSICIÓN.** Una vez que se encuentren cumplidas las condiciones suspensivas que se precisan en la Cláusula Tercera del presente contrato, **EL ACREDITADO** deberá ejercer **EL CRÉDITO** en **2 (dos)** disposiciones, en el entendido que desde este momento **EL MUNICIPIO** instruye a **BANOBRAS** para que realice el depósito de los recursos de cada disposición que ejercerá con cargo a **EL CRÉDITO**, en las fechas y por los montos siguientes:

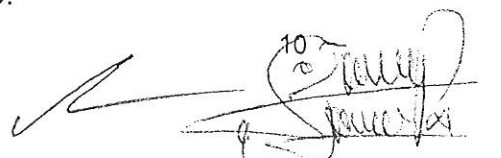
A). **PRIMERA DISPOSICIÓN DE EL CRÉDITO.** **EL ACREDITADO** instruye a **BANOBRAS** para que realice el depósito de los recursos de la primera disposición de **EL CRÉDITO**, el día **30** de **diciembre** de **2014**, por la cantidad de **\$456,999.43** (**CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 43/100 M.N.**).

B). **SEGUNDA DISPOSICIÓN DE EL CRÉDITO.** **EL ACREDITADO** instruye a **BANOBRAS** para que realice el depósito de los recursos de la segunda disposición de **EL CRÉDITO**, el día **03** de **febrero** de **2015**, por la cantidad de **\$8'324,000.00** (**OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.**).

Los recursos de cada una de las disposiciones que ejercerá **EL ACREDITADO** con cargo a **EL CRÉDITO** le serán entregados mediante depósito bancario que realice **BANOBRAS** en la Cuenta Número **0197497520**, del **BANCO BBVA BANCOMER, S.A.**, Sucursal **7703 BANCA DE GOBIERNO**, Plaza **008 AGUASCALIENTES**, o bien, mediante transferencia interbancaria, con la Clave Bancaria Estandarizada (**CLABE**) **012010001974975206**, a nombre de **MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS**.

**EL ACREDITADO** acepta que la entrega de los recursos de las **2 (dos)** disposiciones que ejercerá para disponer de los recursos de **EL CRÉDITO**, la efectuará **BANOBRAS** a través de depósito o transferencia interbancaria en la cuenta mencionada en el párrafo precedente, en el entendido que para todos los efectos legales a que haya lugar, la entrega y depósito de los recursos se entenderán realizados a su entera satisfacción y constituirán en consecuencia obligaciones válidas y exigibles a cargo de **EL MUNICIPIO** y a favor de **BANOBRAS**; en tal virtud, **EL ACREDITADO** acepta que lo estipulado en esta cláusula no constituirá, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, materia de impugnación presente o futura de lo pactado en este contrato.

9.



Cualquier cambio que **EL ACREDITADO** desee realizar a los datos relacionados con el número de cuenta o la clave bancaria estandarizada (**CLABE**) proporcionada a **BANOBRAS** para que éste realice la entrega y depósito de los recursos de las **2 (dos)** disposiciones que **EL MUNICIPIO** ejercerá para disponer de los recursos de **EL CRÉDITO**, deberá ser notificado a **BANOBRAS** por escrito debidamente firmado por funcionario(s) facultado(s) que actúe(n) en representación de **EL ACREDITADO**, con al menos **5 (cinco)** Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha establecida para la realización del primer o el segundo desembolso de **EL CRÉDITO**, según resulte aplicable, en la inteligencia que sin esta notificación las entregas y los depósitos de que se trate se realizarán en términos de lo previsto en la presente cláusula y se entenderán válidamente hechos para todos los efectos a que haya lugar; en tal virtud, **EL ACREDITADO** acepta que lo establecido en esta cláusula y en el presente contrato, no constituirá, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, materia de impugnación presente o futura de lo pactado en este contrato.


**SEXTA.- AMORTIZACIÓN.** **EL ACREDITADO** se obliga a cubrir a **BANOBRAS** el importe de **EL CRÉDITO** dispuesto con base en el presente contrato, en un plazo que no excederá del día **01** de **noviembre** de **2016**, mediante pagos que incluyen amortizaciones de capital más intereses sobre el saldo insoluto de **EL CRÉDITO**, en las fechas y por los montos que se precisan en el documento que contiene la Tabla de Abonos de Capital y Pago de Intereses, el cual se agrega al presente contrato en calidad de **ANEXO "A"** para formar parte integrante del mismo. Las fechas de vencimiento para el pago de capital siempre deberán coincidir con las fechas de vencimiento para el pago de los intereses.

La suma de los pagos que realice **EL ACREDITADO** cada año para el servicio de la deuda que derive de **EL CRÉDITO**, incluido el capital, intereses y comisiones, en ningún caso excederá de la cantidad que resulte mayor entre aplicar el **25% (VEINTICINCO POR CIENTO)** a los ingresos que obtenga **EL MUNICIPIO** del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social durante el ejercicio fiscal **2014**, o bien, en el año que se encuentre transcurriendo, de acuerdo con lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, en el entendido que si estos ingresos resultaren insuficientes, **EL ACREDITADO** deberá cubrir la cantidad faltante con cargo a cualquier otra fuente de recursos a los que tenga derecho y que se encuentren previstos en su hacienda pública.

Todos los pagos que deba efectuar **EL ACREDITADO** a favor de **BANOBRAS** los hará directamente, o bien, a través del fiduciario de **EL FIDEICOMISO**, en las fechas que correspondan conforme a lo dispuesto en el **ANEXO "A"** del presente contrato y en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Séptima del presente instrumento, relativa a Lugar y Forma de Pago, sin necesidad de que **BANOBRAS** le requiera previamente el pago.

**SÉPTIMA.- INTERESES.** **EL ACREDITADO** pagará a **BANOBRAS** desde la fecha en que ejerza la primera disposición de recursos de **EL CRÉDITO** y hasta la total

9.



liquidación del mismo, **INTERESES ORDINARIOS QUE SERÁN CALCULADOS SOBRE EL SALDO INSOLUTO DE EL CRÉDITO A UNA TASA FIJA ANUAL DE 4.93% (CUATRO PUNTO NOVENTA Y TRES POR CIENTO)**, con la periodicidad y por los montos que se precisan en el documento que contiene la Tabla de Abonos de Capital y Pago de Intereses que debidamente rubricado por **LAS PARTES** se agrega al presente contrato, en calidad de **ANEXO "A"**.

Las fechas de vencimiento para el pago de intereses siempre deberán coincidir con las fechas de vencimiento para el pago de capital.

Para efectos de lo que se establece en la presente cláusula se entenderá por:

**Periodos de Intereses.** Los periodos para el cómputo de los intereses sobre el saldo insoluto de **EL CRÉDITO**.

En términos de lo que establece el artículo 32 de la Ley de Coordinación Fiscal, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social se determina anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con recursos federales y se entera mensualmente a los municipios, en los primeros **10 (diez)** meses del año.

En este contexto, los periodos de intereses se regirán por las reglas siguientes:

El primer periodo para el cómputo de los intereses sobre el saldo insoluto de **EL CRÉDITO**, iniciará el día en que **EL ACREDITADO** ejerza la primera disposición del mismo y terminará el primer Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente, o bien, en la primera fecha de pago conforme el calendario establecido en el documento que contiene la Tabla de Abonos de Capital y Pago de Intereses que se acompaña al presente contrato, en calidad de **ANEXO "A"**.

Los subsecuentes periodos de intereses iniciarán el mismo día en que termine el periodo inmediato anterior y concluirán en la fecha de pago inmediata siguiente, conforme al calendario establecido en el documento que contiene la Tabla de Abonos de Capital y Pago de Intereses que se acompaña al presente contrato, en calidad de **ANEXO "A"**, para formar parte integrante del mismo.

Cada periodo de intereses que termine en un día que no sea Día Hábil Bancario deberá prorrogarse al Día Hábil Bancario inmediato siguiente y el plazo transcurrido se tomará en consideración a efecto de calcular los intereses que en cada caso correspondan.

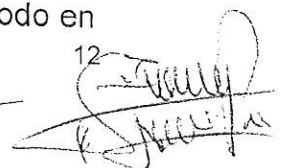
**Día Hábil Bancario.** Los días en que las instituciones de crédito mexicanas no se encuentren autorizadas a cerrar sus puertas al público y suspender sus operaciones, conforme lo determine la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La tasa de interés se expresará en forma anual y los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre **360 (trescientos sesenta)** y multiplicando el resultado obtenido por los días efectivamente transcurridos durante el periodo en

9.



12



el cual se devenguen los intereses a la tasa que corresponda y el producto que se obtenga, se multiplicará por el saldo insoluto de **EL CRÉDITO**.

Los intereses que se generen serán cubiertos por **EL ACREDITADO** con recursos ajenos a **EL CRÉDITO**, en términos de lo previsto en la presente cláusula y con la periodicidad y por los montos que se establecen en el documento que contiene la Tabla de Abonos de Capital y Pago de Intereses que debidamente rubricado por **LAS PARTES** se agrega al presente contrato en calidad de **ANEXO "A"**, para formar parte integrante del mismo.

Por falta de cumplimiento oportuno en cualquiera de las amortizaciones de **EL CRÉDITO**, **EL ACREDITADO** deberá cubrir a **BANOBRAS INTERESES MORATORIOS A RAZÓN DE UNA TASA IGUAL A 1.5 (UNO PUNTO CINCO) VECES LA TASA DE EL CRÉDITO**, vigente en la fecha en que **EL ACREDITADO** debió haber cubierto su obligación, conforme a lo siguiente:

- a) Hasta por **3 (tres)** ocasiones, durante la vigencia de **EL CRÉDITO**, **BANOBRAS** no cobrará intereses moratorios a **EL ACREDITADO** siempre que la obligación vencida se liquide a más tardar en la fecha de pago inmediata siguiente a aquella en que se presente la falta de pago. En el supuesto que **EL ACREDITADO** no realice el pago en la fecha antes señalada, se generarán intereses moratorios que deberá cubrir **EL MUNICIPIO** a partir de la fecha de pago inmediata siguiente a aquella en que se haya actualizado el incumplimiento de que se trate y hasta la total liquidación de la obligación vencida.
- b) A partir de la cuarta ocasión, se generarán intereses moratorios desde la fecha en que se actualice el incumplimiento de que se trate y hasta la total liquidación de la obligación vencida; en tal virtud, no se considerará que hubo incumplimiento por parte de **EL ACREDITADO** en las **3 (tres)** primeras ocasiones mencionadas en el párrafo inmediato anterior.

Los intereses moratorios se calcularán sobre capital vencido, de conformidad con lo previsto en la presente cláusula para el cálculo de intereses.

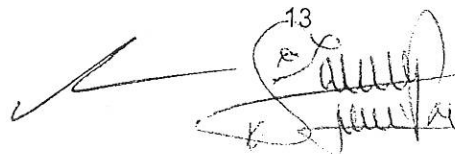
Los intereses moratorios que, en su caso, se generen serán cubiertos por **EL ACREDITADO** con recursos ajenos a **EL CRÉDITO**, en términos de lo previsto en la presente cláusula.

**OCTAVA.- COMISIONES.** **EL ACREDITADO** se obliga a pagar a **BANOBRAS** las siguientes comisiones:

1. **POR APERTURA.** La cantidad de **\$34,632.26 (TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 26/100 M.N.)**, que resulta de aplicar el **0.34% (CERO PUNTO TREINTA Y CUATRO POR CIENTO)**, al monto de **EL CRÉDITO**, más el impuesto al valor agregado correspondiente, cuyo importe será pagado por el Fiduciario de **EL FAM** a **EL ACREDITANTE**,

9



13  


con cargo al patrimonio de **EL FIDEICOMISO 2207**, previa gestión que realice **BANOBRAS** por cuenta y orden de **EL MUNICIPIO**, una vez que éste haya ejercido la primera disposición de recursos con cargo a **EL CRÉDITO**.

Para efectos de lo que se señala en el párrafo inmediato anterior, **EL ACREDITADO** otorga en este acto, con la firma del presente contrato, una instrucción irrevocable a **BANOBRAS**, para que en su nombre y representación, por su cuenta y orden, realice las gestiones que resulten necesarias ante el Fiduciario de **EL FAM**, para que con cargo al patrimonio de **EL FIDEICOMISO 2207**, se cubra la comisión por apertura de **EL CRÉDITO** pactada en la presente cláusula.

**BANOBRAS** realizará las gestiones que resulten necesarias ante el Fiduciario de **EL FAM**, con la solicitud correspondiente, la cual se formulará en términos sustancialmente similares al formato que se acompaña al presente contrato en calidad de **ANEXO "B"**, el cual debidamente rubricado y firmado por **LAS PARTES** forma parte integrante del mismo.

En el supuesto de que se presente algún retraso en el pago a **BANOBRAS** de la comisión por apertura de **EL CRÉDITO**, el incumplimiento no será atribuible o imputable a **EL ACREDITADO**.

2. **POR PAGO ANTICIPADO.** **EL ACREDITADO** deberá cubrir a **BANOBRAS** con recursos ajenos a **EL CRÉDITO** y en la fecha en que realice el pago anticipado de que se trate, una comisión sobre el monto del prepago, más el impuesto al valor agregado correspondiente, de acuerdo al porcentaje que deba pagar según el período en que se efectúe el pago anticipado, tal como se determina en la tabla siguiente:

Periodo en que <b>EL ACREDITADO</b> realice el prepago	Porcentaje aplicable al monto que <b>EL ACREDITADO</b> prepagará
Hasta el mes 12	0.90%
Del mes 13 en adelante	0.65%

Las comisiones pactadas en la presente cláusula, no tendrán carácter devolutivo.

**NOVENA.- PLAZO MÁXIMO.** El plazo máximo de **EL CRÉDITO** concluirá el 01 de noviembre de 2016, o antes si se actualiza cualquiera de los supuestos previstos en las Cláusulas Décima Primera, Décima Segunda, Décima Tercera y/o Décima Cuarta de este contrato, relativas a Pagos Anticipados, Vencimiento Anticipado, Comprobación de Recursos y Restricción y Denuncia, respectivamente.

No obstante su terminación, el presente contrato surtirá todos los efectos legales entre **LAS PARTES** hasta que **EL ACREDITADO** haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones contraídas con la celebración del mismo.









**DÉCIMA.- APLICACIÓN DE PAGOS.** Los pagos que reciba **BANOBRAS**, serán aplicados en el siguiente orden:

- 1) Los gastos en que haya incurrido **BANOBRAS** para la recuperación de **EL CRÉDITO**, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
- 2) Las comisiones y gastos generados pactados en el presente contrato, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
- 3) Los intereses moratorios, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
- 4) Los intereses vencidos y no pagados, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
- 5) El capital vencido y no pagado, partiendo de la amortización más antigua a la más reciente;
- 6) Los intereses devengados en el periodo, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
- 7) La amortización del periodo correspondiente; y,

Si hay remanente, su importe se aplicará en la fecha de pago que corresponda al vencimiento de la amortización inmediata siguiente y se abonará al capital de **EL CRÉDITO** de acuerdo con lo que se señala en la Cláusula Décima Primera del presente contrato: (i) con aplicación en orden decreciente a partir de la última amortización, para reducir el plazo de amortización y el saldo insoluto de **EL CRÉDITO**, o bien (ii) **EL ACREDITADO** podrá solicitar que se disminuya el monto de las amortizaciones restantes y se mantenga el plazo de amortización originalmente pactado, sin perjuicio del pago de la comisión por pago anticipado prevista en el numeral 2 de la Cláusula Octava del presente Contrato. Si el remanente no fuera suficiente para cubrir una mensualidad, se registrará en una cuenta acreedora para ser aplicado al vencimiento del pago inmediato siguiente.

**DÉCIMA PRIMERA.- PAGOS ANTICIPADOS O ADELANTADOS.** En cualquiera de las fechas en que **EL ACREDITADO** deba realizar las amortizaciones de **EL CRÉDITO**, en términos de lo previsto en la Cláusula Sexta del presente contrato, podrá efectuar pagos anticipados, cubriendo al efecto la comisión pactada en el numeral 2 de la Cláusula Octava del presente contrato, los cuales deberán equivaler al monto para el pago exacto de una o más mensualidades por concepto de capital. En el supuesto de que **EL MUNICIPIO** realice el pago anticipado en fecha diferente a la establecida para el cumplimiento de su obligación, el prepago se registrará en una cuenta acreedora, hasta el día en que **EL ACREDITADO** deba realizar una nueva amortización de **EL CRÉDITO**.

El importe de los pagos anticipados se aplicará el día de vencimiento establecido y se abonará al capital de **EL CRÉDITO**, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Con cada prepago podrá reducirse el plazo de amortización y el saldo insoluto de **EL CRÉDITO** y mantenerse el monto de las amortizaciones mensuales, con la

9



aplicación del importe del prepago en orden decreciente a partir de la última amortización, o bien,

b) **EL ACREDITADO** podrá solicitar que se mantenga el plazo de amortización pactado en el presente Contrato, y cada prepago podrá aplicarse a reducir el monto de las amortizaciones restantes.

En ambos casos se deberá contar con la solicitud expresa y por escrito de **EL ACREDITADO**. La intención de realizar algún pago anticipado deberá notificarla **EL ACREDITADO** a **BANOBRAS** mediante escrito firmado por funcionario(s) legalmente facultado(s) para representar a **EL MUNICIPIO**, con al menos de **15 (quince)** días naturales de anticipación a la fecha en que **EL ACREDITADO** pretenda efectuar el pago anticipado de que se trate.

**DÉCIMA SEGUNDA.- VENCIMIENTO ANTICIPADO.** En el supuesto que **EL ACREDITADO** incumpla con cualquiera de las obligaciones que expresamente contrae con la celebración del presente contrato, **BANOBRAS** podrá anticipar el vencimiento de los plazos pactados y exigir de inmediato a **EL ACREDITADO** el pago total de lo que adeude por concepto de capital, intereses ordinarios, moratorios, comisiones y demás accesorios financieros. En este supuesto, **BANOBRAS** notificará por escrito a **EL ACREDITADO** las razones que haga valer para anticipar el vencimiento del presente contrato y de **EL CRÉDITO**, especificando la causa que haya originado el incumplimiento de que se trate.

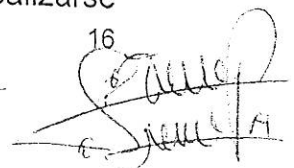
**EL ACREDITADO** dispondrá de un plazo de **15 (quince)** días naturales contado a partir de la fecha en que reciba la referida notificación, para manifestar lo que a su derecho convenga o resarcir la obligación incumplida. Si concluido este plazo, no es resarcida la causa de vencimiento anticipado de que se trate o **EL ACREDITADO** no ha llegado a un acuerdo con **BANOBRAS**, el vencimiento anticipado del presente contrato y de **EL CRÉDITO** surtirá efectos al día siguiente, fecha en la cual **EL ACREDITADO** deberá cubrir todos los conceptos que adeude, en términos de lo pactado en el presente contrato, incluida la comisión que resulte de aplicar lo previsto en el numeral 2 de la Cláusula Octava de este instrumento.

**DÉCIMA TERCERA.- COMPROBACIÓN DE RECURSOS.** **EL ACREDITADO** se obliga a comprobar la aplicación de los recursos de **EL CRÉDITO** ejercidos con base en el presente contrato, en un plazo de hasta **120 (ciento veinte)** días naturales posteriores a la fecha en que ejerza la última disposición de recursos con cargo a **EL CRÉDITO**, con la entrega a **BANOBRAS** de oficio signado por el titular del órgano interno de control de **EL MUNICIPIO**, funcionario equivalente o legalmente facultado para tal efecto, mediante el cual certifique que los recursos ejercidos con cargo a **EL CRÉDITO** fueron aplicados en términos de lo pactado en el presente contrato y que las obras y/o adquisiciones financiadas con recursos de **EL CRÉDITO** fueron contratadas conforme a lo que establece la legislación aplicable. **LAS PARTES** acuerdan que la comprobación de la aplicación de los recursos ejercidos por **EL MUNICIPIO** con cargo a **EL CRÉDITO** deberá realizarse







16  




en términos sustancialmente similares a los establecidos en el ANEXO "C" del presente contrato, el cual forma parte integral del mismo.

**BANOBRAS** podrá prorrogar, por única vez, el plazo de hasta **120 (ciento veinte)** días naturales a que se refiere el párrafo inmediato anterior, por un período igual al inicialmente autorizado, siempre que reciba solicitud por escrito firmada por funcionario(s) legalmente facultado(s) para representar a **EL MUNICIPIO** que incluya la justificación correspondiente, con al menos **10 (diez)** días naturales de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo originalmente otorgado y la prórroga concluya cuando menos **2 (dos)** meses antes del plazo máximo de **EL CRÉDITO**, establecido en el Cláusula Novena del presente contrato.

**EL ACREDITADO** faculta a **BANOBRAS**, a proporcionar a la agencia calificadora autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, encargada de calificar el esquema con base en el cual se otorga **EL CRÉDITO**, copia del oficio con que compruebe la aplicación de los recursos ejercidos con cargo a **EL CRÉDITO**, sin responsabilidad alguna para **BANOBRAS**.

**DÉCIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN Y DENUNCIA.** **BANOBRAS** se reserva expresamente la facultad de restringir en cualquier tiempo el importe de **EL CRÉDITO** y el plazo en que **EL ACREDITADO** tiene derecho a ejercerlo y a denunciar el presente contrato y **EL CRÉDITO**, atento a lo que dispone el artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. En su caso, **BANOBRAS** notificará esta medida a **EL ACREDITADO** mediante escrito que le envíe dentro del plazo de **5 (cinco)** días naturales previos a la fecha en que deba surtir efectos el supuesto de que se trate.

**DÉCIMA QUINTA.- FUENTE DE PAGO.** Como fuente de pago primaria de las obligaciones que deriven de **EL CRÉDITO**, **EL ACREDITADO** afectará irrevocablemente, a través de **EL FIDEICOMISO**, mientras exista saldo a su cargo que provenga de la contratación y disposición de **EL CRÉDITO**, el ingreso y el derecho a recibir la cantidad anual de hasta **\$4'584,187.70 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 70/100 M.N.)**, con cargo a los recursos que le correspondan a **EL MUNICIPIO** del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, compromiso y obligación que deberá inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública de Aguascalientes, y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El mecanismo para instrumentar la afectación de la cantidad anual a que se refiere la presente cláusula, se formalizará con la adhesión de **EL ACREDITADO** a **EL FIDEICOMISO**, en el que **BANOBRAS** tendrá el carácter de Fideicomisario en Primer Lugar, respecto del porcentaje o cantidad anual de los ingresos que le correspondan a **EL MUNICIPIO** del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se afecte como fuente de pago de **EL CRÉDITO**.













Sin perjuicio de la fuente primaria de pago a que se refiere la presente cláusula, **EL ACREDITADO** responderá con todos sus bienes del cumplimiento de las obligaciones que contrae con la celebración del presente instrumento, en términos de lo dispuesto por el artículo 2964 del Código Civil Federal.

**DÉCIMA SEXTA.- INFORMES.** Sin perjuicio de lo estipulado en otras cláusulas del presente contrato, durante la vigencia de **EL CRÉDITO, EL ACREDITADO** deberá rendir a **BANOBRAS** por escrito, cuando éste así lo solicite y en el plazo que al efecto le señale, informes sobre:

- a) Su posición financiera;
- b) Cualquier información que se encuentre relacionada con **EL CRÉDITO**.

En todo caso, **EL ACREDITADO** deberá informar a **BANOBRAS** cualquier evento extraordinario que afecte sustancialmente a su organización, operación y/o patrimonio a más tardar dentro del plazo de **5 (cinco) Días Hábiles Bancarios** siguientes a la fecha en que se presente el acontecimiento de que se trate.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO.** **EL ACREDITADO** se obliga a pagar las obligaciones contraídas con **BANOBRAS** con la celebración del presente contrato, directamente o a través del Fiduciario de **EL FIDEICOMISO**, el día en que deba realizarse cada amortización de **EL CRÉDITO**, antes de las **14:00 (catorce) horas** (horario del centro de México), en la inteligencia de que deberá utilizar la referencia alfanumérica que identifique **EL CRÉDITO**, la cual se proporcionará a **EL ACREDITADO** impresa en el estado de cuenta que **BANOBRAS** pondrá a su disposición en términos de lo que se establece en la Cláusula Décima Novena del presente contrato, en el entendido que **EL ACREDITADO** contará para tales efectos con las siguientes opciones:

- a) Mediante transferencia electrónica a través del portal de **BANOBRAS** ubicado bajo el nombre de dominio mundial de Internet [www.banobras.gob.mx](http://www.banobras.gob.mx) considerando para estos efectos los términos y condiciones del Convenio de Prestación de Servicios para el uso del portal de **BANOBRAS**, incluido en el **ANEXO "D"** del presente contrato, el cual, debidamente rubricado y firmado por **LAS PARTES**, forma parte integrante del mismo para todos los efectos a que haya lugar.
- b) En cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex (**BANAMEX**), a través de cualquier forma de pago con abono a la cuenta número **571557**, Sucursal **870**, Plaza **001**, a nombre de **Banobras, S.N.C., Rec Cartera Estados y Municipios**; o
- c) Mediante pago interbancario o **SPEI** desde cualquier otro banco, con Clave Bancaria Estandarizada **CLABE 002180087005715574**, a nombre de **Banobras, S.N.C., Rec Cartera Estados y Municipios**.







18  


Los pagos que se hagan después de las **14:00 (catorce)** horas (horario del centro de México), se considerarán realizados el Día Hábil Bancario inmediato siguiente y la prórroga respectiva se tomará en consideración a efecto de calcular los intereses correspondientes.

**BANOBRAS** se reserva el derecho de cambiar el lugar y/o la forma de pago antes descritos, mediante aviso por escrito que envíe a **EL ACREDITADO** dentro del plazo de **15 (quince)** días naturales de anticipación.

El hecho de que **BANOBRAS** reciba algún pago en otro lugar, no implicará novación del lugar de pago pactado, en la inteligencia que para efectos de lo dispuesto en el artículo 2220 del Código Civil Federal, la presente estipulación constituye reserva expresa de novación para todos los efectos a que haya lugar.

**DÉCIMA OCTAVA.- DOMICILIOS. LAS PARTES** señalan para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con las obligaciones que derivan de la formalización del presente contrato, los domicilios siguientes:

<b>EL ACREDITADO:</b>	Calle Hidalgo No. 20, Colonia Centro, Código Postal 20400, Rincón de Romos, Aguascalientes. <u>Direcciones de Correo Electrónico:</u> <a href="mailto:castorenacsadecv@hotmail.com">castorenacsadecv@hotmail.com</a> y <a href="mailto:antonio.castorena@rinconderomos.gob.mx">antonio.castorena@rinconderomos.gob.mx</a>
<b>BANOBRAS:</b>	Avenida Aguascalientes Norte Número 417, Fraccionamiento Bosques del Prado Sur, Código Postal 20130, Aguascalientes, Aguascalientes.

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito a la otra **PARTE** con al menos **10 (diez)** días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la notificación correspondiente, en caso contrario todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios que se precisan en la presente cláusula.

**DÉCIMA NOVENA.- ESTADOS DE CUENTA.** Durante la vigencia del presente contrato **BANOBRAS (i)** pondrá a disposición de **EL ACREDITADO** los estados de cuenta de **EL CRÉDITO** en un Portal de Comprobantes Fiscales Digitales y **(ii)** le informará a través de la dirección de correo electrónico prevista en la cláusula inmediata anterior, dentro de los primeros **10 (diez)** días naturales posteriores al inicio de cada período de intereses, el procedimiento a seguir para acceder al portal y consultar por medios electrónicos el estado de cuenta que corresponda, en el entendido que cualquier cambio de dirección de correo electrónico deberá ser notificado a **BANOBRAS** mediante escrito firmado por el (los) funcionario(s) facultado(s) que actúe(n) en representación de **EL ACREDITADO**, con al menos **10 (diez)** días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la notificación, en caso contrario la información para consultar los estados de cuenta

9.

se entenderá válidamente entregada en la última dirección que hubiera proporcionado **EL ACREDITADO** a **BANOBRAS**.

**EL ACREDITADO** dispondrá de un plazo de **10 (diez)** días naturales, contado a partir de la fecha en que reciba la información para (i) consultar por medios electrónicos el estado de cuenta de que se trate y (ii) formular por escrito, en su caso, sus objeciones al mismo, en caso contrario, se entenderá consentido en sus términos, en el entendido que los estados de cuenta tendrán el carácter de Comprobantes Fiscales Digitales, en términos de lo que establecen las disposiciones legales aplicables.

**VIGÉSIMA.- ANEXOS.** Forman parte integrante del presente contrato los documentos que se acompañan en calidad de **ANEXOS "A", "B" "C" y "D"**, los cuales se encuentran debidamente rubricados, y en su caso, firmados por **LAS PARTES** y se describen a continuación:

**ANEXO "A".** Contiene la Tabla de Abonos de Capital y Pago de Intereses conforme a la cual se determinarán los abonos de capital e intereses para la amortización de **EL CRÉDITO**, según lo dispuesto en las Cláusulas Sexta y Séptima del presente contrato.

**ANEXO "B".** Contiene el formato de solicitud que presentará **BANOBRAS** ante el Fiduciario de **EL FAM**, para que con cargo al patrimonio de **EL FIDEICOMISO 2207**, se cubra la comisión por apertura de **EL CRÉDITO**.

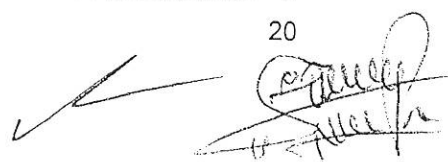
**ANEXO "C".** Contiene el formato para que **EL ACREDITADO** compruebe la aplicación de los recursos ejercidos con cargo a **EL CRÉDITO**, en términos de lo que se establece en la Cláusula Décima Tercera del presente contrato.

**ANEXO "D".** Contiene los términos y condiciones para el uso del portal de **BANOBRAS**, para efectos de lo previsto en el inciso a) de la Cláusula Décima Séptima del presente contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA. LAS PARTES** acuerdan que toda reclamación o controversia relacionada con la información contenida en el reporte de crédito rendido previamente a la fecha de la celebración del presente instrumento por la sociedad de información crediticia a que se refiere la declaración **3.1** del presente instrumento, la cual obra en su base de datos, podrá ser ventilada, si así lo desea **EL ACREDITADO**, a través de un proceso arbitral de amigable composición ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (**CONDUSEF**), sin perjuicio del derecho que asiste a **EL ACREDITADO** de acudir ante los órganos jurisdiccionales, para promover las acciones que considere procedentes.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- INSCRIPCIONES ADICIONALES.** Con la firma del presente Contrato **EL MUNICIPIO** instruye y autoriza irrevocablemente a

9.



**BANOBRAS** para que realice los trámites que se requieran a fin de inscribir el presente contrato y/o cualquier documento asociado a **EL CRÉDITO**, en algún registro adicional al Registro Estatal de Deuda Pública de Aguascalientes y al Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para cuyos efectos **BANOBRAS** queda facultado para obtener las copias certificadas o testimonios, según resulte aplicable, de las inscripciones correspondientes y realizar todas las gestiones y actos para que **EL CRÉDITO** y sus características, incluidas su garantía, fuente de pago y mecanismos, se inscriban para los efectos legales y administrativos a que hubiere lugar, en términos de lo pactado en esta cláusula y de lo dispuesto en la legislación aplicable.

**VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.** Para la interpretación, cumplimiento, controversia o reclamación de cualquier tipo y para todo lo pactado en el presente contrato, **LAS PARTES** están conformes en someterse a la jurisdicción de los tribunales federales competentes radicados en el Estado de Aguascalientes, o en la Ciudad de México, Distrito Federal, a elección de la **PARTE** actora y renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

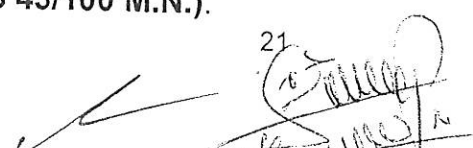
Leído que fue por **LAS PARTES** el presente contrato y enterados de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben de conformidad y lo firman para constancia en **4 (cuatro)** ejemplares originales, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el **28 de noviembre de 2014**.

**EL ACREDITANTE**  
**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.**  
**INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**

  
**LIC. FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ LIRA**  
**DELEGADO DE BANOBRAS EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

LA FIRMA ANTERIOR CORRESPONDE AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE, CELEBRADO EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2014, ENTRE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., EN SU CÁRACTER DE ACREDITANTE Y EL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO, PARA FORMALIZAR UN CRÉDITO SIMPLE QUE BANOBRAS OTORGA AL ACREDITADO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$8'780,999.43 (OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 43/100 M.N.).



  
21


EL ACREDITADO  
MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES



C. FERNANDO MARMOLEJO  
MONTOKA  
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. JOSÉ MANUEL LÓPEZ  
PACHECO  
SÍNDICO MUNICIPAL



C. RICARDO JAVIER GARAY TORRES  
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO



C. ANTONIO CASTORENA ROMO  
TESORERO MUNICIPAL

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE, CELEBRADO EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2014, ENTRE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., EN SU CÁRACTER DE ACREDITANTE Y EL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO, PARA FORMALIZAR UN CRÉDITO SIMPLE QUE BANOBRAS OTORGA AL ACREDITADO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$8'780,999.43 (OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 43/100 M.N.).

[Resto de la página sin texto]





Aguascalientes, Ags. a 16 de diciembre de 2016

**C. Fernando Marmolejo Montoya**  
**Presidente Municipal**  
**Municipio de Rincón de Romos**  
**Presente.**

En relación a su similar 319 del 06 de diciembre del presente, mediante el cual solicita la cancelación de la inscripción del crédito celebrado por el Municipio de Rincón de Romos con el Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. por la cantidad de \$8'780,999.43 (OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 43/100 M.N) y del cual informa ya fue liquidado, anexando la carta de liquidación del acreedor.

Solicitud de Cancelación en el Registro Estatal de Deuda Pública		
No. de Oficio: 319	Fecha del Oficio: 06 de diciembre 2016	Fecha de Recepción: 16 de diciembre 2016

No. de Registro Estatal de Deuda Pública a Cancelar		
Clave de la entidad: RIO	Consecutivo: 007/2014	Fecha de Registro: 04 de diciembre 2014
Monto: \$8'780,999.43 (Ocho millones setecientos ochenta mil novecientos noventa y nueve pesos 43/100 MN)	Acreedor: Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C.	Fecha de Cancelación: 16 de diciembre 2016

Sobre el particular, hago de su conocimiento mediante este oficio que con fundamento en los Artículos 29 fracción IV y 34 fracciones V, VI y VII de la Ley de Deuda Pública del Estado de Aguascalientes, esta Dirección ha procedido a cancelar en el Registro Estatal de Deuda Pública el número de inscripción asignado al contrato de apertura de crédito, así como las garantías sobre aportaciones que en ingresos federales le correspondan al Estado y que fueron otorgadas al financiamiento antes señalado.

Atentamente.



SECRETARIA DE FINANZAS

**L.C. Miriam Berenice Ibarra Arizmendiz**  
**Directora General de Administración Financiera**

SUBSECRETARIA DE EGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE  
ADMINISTRACION FINANCIERA  
AGUASCALIENTES, AGS.





REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

OFICIO No. 351-A-PFV-1280	FECHA 05 de diciembre de 2014
---------------------------	-------------------------------

**C. FERNANDO MARMOLEJO MONTOYA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES

SOLICITUD

REFERENCIA OFICIO No. 3877	FECHA DE SOLICITUD 04 de diciembre de 2014
FECHA DE RECEPCIÓN S.H.C.P. 05 de diciembre de 2014	

DOCUMENTACIÓN REGISTRADA

TIPO DE DOCUMENTO	CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE	
FECHA DEL DOCUMENTO	28 de noviembre de 2014	
No. DE INSCRIPCIÓN	A01-1214268	DE FECHA 05 de diciembre de 2014

DATOS DEL CRÉDITO

DEUDOR DIRECTO	MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, ESTADO DE AGUASCALIENTES
DEUDOR SOLIDARIO	NO APLICA
ACREDOR	BANOBRAS
PLAZO MÁXIMO	22 meses
MONTO DEL CRÉDITO	\$ 8,780,999.43 (OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 43/100 M.N.)

AUTORIZACIÓN LEGISLATURA LOCAL

FUENTE DE PAGO	FAIS
FUENTE ALTERNA DE PAGO	No aplica
GARANTÍA	NO APLICA
DECRETO No. 59	PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EL 2 DE JUNIO DE 2014.

El presente fue inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, con fundamento en los artículos 50 de la Ley de Coordinación Fiscal y 6, 10 y 12 del Reglamento del Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal en materia de Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios; los pagos de las obligaciones contraídas con la afectación de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (destinado a no más del 25% de los recursos que anualmente les corresponden de dicho Fondo) se efectuarán de acuerdo con los mecanismos y sistemas de registro establecidos en su Ley Estatal de Deuda, quedando un ejemplar del Instrumento Jurídico en poder de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y remitiendo 3 ejemplares debidamente registrados al solicitante.

ATENTAMENTE

DIRECTOR DE DEUDA PÚBLICA DE ENTIDADES Y MUNICIPIOS

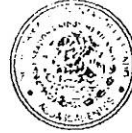
LIC. ANTONIO MEDELLÍN RUIZ

Por ausencia del Director General Adjunto de Deuda y Análisis de la Hacienda Pública Local, con fundamento en el artículo 59, fracciones VII y VIII y en el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

C.c.p. C. Gobernador del Estado de AGUASCALIENTES - Presente.  
C.c.p. C. Secretario de Finanzas del Estado de AGUASCALIENTES - Presente.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
REGISTRO ESTATAL DE DEUDA PÚBLICA



El presente documento quedó inscrito en el Registro Estatal de Deuda Pública, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 33 y 34 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Aguascalientes.

Inscripción No. RIO/007/2014  
Aguascalientes, Ags. 04 de diciembre de 2014  
Nombre y Cargo: C.P. Alejandro Javier Tavares  
Díaz de León Dir. Gral. Admon. Financiera  
Firma:



Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Unidad de Coordinación con Entidades Federativas  
Dirección General Adjunta de Deuda y  
Análisis de la Hacienda Pública Local

El presente fue inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, con fundamento en los artículos 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, 8, 10 y 12 del Reglamento del Artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal en materia de Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, 59 fracciones VII y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

No de inscripción: A01-1214268

México, D.F. a 5 de diciembre de 2014.

El Director General Adjunto de Deuda y Análisis de la Hacienda Pública Local.

SHCP

Fecha: 03/12/2014

Firma:



Firma en ausencia del Director General Adjunto de Deuda y Análisis de la Hacienda Pública Local, el Director de Deuda Pública de Entidades y Municipios, con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. LIC. ANTONIO MEDELLÍN RUIZ

